



## Certificado de Notificación Electrónica

Documento generado el 01-07-2021 12:07:56

Remesa: REMID\_60dd935941a74  
Notificación: ES\_E04981101\_2021\_NOT202107010A767378B1573CEC2D7  
Puesta a disposición: 01-07-2021 12:05:13  
Plazo de notificación: 11-07-2021 23:59:59  
Estado: Notificada

Acceso realizado el 01-07-2021 12:07:56 desde la ip 81.45.138.144  
Autenticado mediante **Certificado electrónico** a nombre de **AYUNTAMIENTO ALMONACID DE ZORITA - BEATRIZ SANCHEZ DE LA CRUZ** emitido por FNMT con hash:  
925aafb337745e44b6a2cad2b2b9c079f3145606 que caduca el 23-06-2022 12:43:42  
Identificador: NIF Entidad - P1902700B

### Remitente

**Entidad:** IDAE - Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía  
**NIF:** Q2820009E  
**Dirección:** Calle Madera, 8  
28004 Madrid  
Madrid - España  
**Órgano:** IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

### Destinatario

**Tipo identificador:** NIF Entidad  
**Identificador:** P1902700B  
**Nombre / apellidos:** AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA  
**Dirección:**  
**E-mail:** aytoalmonacidz@gmail.com, ttalcaldealmonacid@gmail.com [ SMTP Id: 1lytZO-0002fH-9r]

### Contenido notificado

**Tipo de notificación:** Notificación  
**Referencia:** eGOVeris-8a94eeeb7a5dbf8c017a618785ef0352  
**Expediente:** FEDER-EELL-2020-005116  
**Nº de registro:** 202000013645  
**Fecha de registro:** 06-11-2020 13:01:26

Documentos	Tamaño
Nombre	
RESOLUCION_CONCESION.pdf	471 KB
sha256: e1ece3a42d9b50696fb1b64e2b7ea72ba9c698dff6126477bd6dac5a2cc774be	





















S  
A  
L  
I  
D  
A

Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.

**c. Justificación de las actuaciones**

**i. Justificación de la realización del proyecto**

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, que en cualquier caso estará supeditada al cumplimiento de los plazos para verificación y certificación establecidos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)".
- b) Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- c) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

**ii. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)**

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- a) Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 30 de septiembre de 2023, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- c) Antes del 30 de septiembre de 2023, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) cinco años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la

CVS: ES\_E04981101\_2021\_resoldefinitiva202107011004988BDDFD3FB988BDDFD3FB0000006647  
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\_E04981101\_2021\_resoldefinitiva202107011004988BDDFD3FB988BDDFD3FB0000006647















UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



**IDAE**

Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)

Economía Baja en Carbono  
Entidades Locales

S A L I D A	2021	16
	DUS	
	Oficina Virtual	

La difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE, que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE ([www.idae.es](http://www.idae.es)).

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

**SEGUNDO:** Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto "sensu contrario" en la letra c) del apartado 1 del artículo 114 de la LPACAP, y en la letra d) del apartado 2 del mismo precepto, éste último en relación con lo previsto en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, a tenor de lo dispuesto por la disposición final decimoctava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que introdujo nueva disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cabe la interposición de recurso de alzada ante el Consejo de Administración de este Instituto en el plazo de un mes. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo será de dos meses contados desde la notificación o publicación de la resolución expresa de dicho recurso de alzada, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**TERCERO:** En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

**CUARTO:** Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.

CVS: ES\_E04981101\_2021\_resoldefinitiva202107011004988BDDFD3FB98BDDFD3FB000006647  
 URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_E04981101\\_2021\\_resoldefinitiva202107011004988BDDFD3FB98BDDFD3FB000006647](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202107011004988BDDFD3FB98BDDFD3FB000006647)











**IDAIE**  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)  
Economía Baja en Carbono  
Entidades Locales

S  
A  
L  
I  
D  
A

El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** ([www.idae.es](http://www.idae.es)).

- (1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.
- (2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.
- (3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.
- (4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.
- (5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.

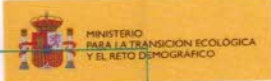
CVS: ES\_E04981101\_2021\_resoldefinitiva20210701100498BBBDFD3FB98BBDFFD3FB000006647  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_E04981101\\_2021\\_resoldefinitiva20210701100498BBBDFD3FB98BBDFFD3FB000006647](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210701100498BBBDFD3FB98BBDFFD3FB000006647)







UNION EUROPEA



MINISTERIO DE LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



**IDAE**

Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Economía Baja en Carbono Entidades Locales

S  
A  
L  
I  
D  
A

202100007272 - 01/07/2021 10:40

BUS

Oficina Virtual

**Firmado electrónicamente por:**

**JOAN GROIZARD PAYERAS**

**Director General IDAE**

CVS: ES\_E04981101\_2021\_resoldefinitiva202107011004988BDDFD3FB988BDDFD3FB000006647  
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\_E04981101\_2021\_resoldefinitiva202107011004988BDDFD3FB988BDDFD3FB000006647

